

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento «Bruselas II Bis» — Cuestiones Matrimoniales y de Responsabilidad Parental](#) > [Croacia](#)

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Croacia



Croacia

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 67 (a)

Nombres, direcciones y medios técnicos para las comunicaciones de las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo 53:

Ministerio de Trabajo, Sistema de Pensiones, Familia y Política Social (*Ministarstvo rada, mirovinskog sustava, obitelji i socijalne politike*)

Ulica grada Vukovara 78

10000 Zagreb

Sitio web: <https://mrosp.gov.hr/>

Correo electrónico: pisarnica@mrosp.hr

Teléfono: +385 1 555 7013, +385 1 555 7343

Fax: +385 1 6106 171

Artículo 67 (b)

Lenguas aceptadas en las comunicaciones dirigidas a las autoridades centrales de conformidad con el artículo 57, apartado 2:

a) croata o inglés para las comunicaciones con las autoridades centrales;

b) croata para las solicitudes.

Artículo 67 (c)

Lenguas aceptadas en materia de certificados relativos a los derechos de visita en virtud del artículo 45, apartado 2:

Croata.

Artículos 21 y 29

Las solicitudes contempladas en los artículos 21 y 29 han de remitirse a los siguientes órganos jurisdiccionales:

Los juzgados municipales (*općinski sudovi*; sing. *općinski sud*) reciben las solicitudes de declaración de ejecutoriedad y resuelven sobre estas.

Artículo 33

El recurso previsto en el artículo 33 ha de ser presentado ante los órganos jurisdiccionales siguientes:

Los recursos se interpondrán ante tribunales de segunda instancia (tribunales provinciales, o *županijski sudovi*, sing. *županijski sud*) a través de los tribunales de primera instancia que hayan dictado la resolución (juzgados municipales u *općinski sudovi*).

Artículo 34

Recursos a tenor del artículo 34:

Una de las partes puede impugnar la resolución por la que se resuelve un recurso mediante la presentación de una demanda para iniciar un nuevo proceso judicial (artículos 421-428 de la Ley de enjuiciamiento civil). La demanda para iniciar un nuevo proceso deberá presentarse siempre al órgano jurisdiccional que dictó la resolución en primera instancia (juzgado municipal u *općinski sud*).

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



Última actualización: 29/11/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.